

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 09 de Febrero de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 32 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.590	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 98 del 02/02/99 - Retiro voluntario.....	869
M.S.P. N° 99 del 02/02/99 - Designación de personal temporario - profesional.....	870
M.S.P. N° 100 del 02/02/99 - Designación de personal temporario - "capellán del Hospital Santa Teresa - de El Tala"	870
M.S.P. N° 101 del 02/02/99 - Designa al Dr. Eduardo Alberto Roldán como Director General Zona Norte del Ministerio de Salud Pública.....	871
M.S.P. N° 102 del 02/02/99 - Designación de personal temporario - profesional.....	871
M. Ed. N° 104 del 02/02/99 - Designación; cargo de Supervisor Regional de la Dirección General de Regímenes Especiales.....	872
M. Ed. N° 108 del 02/02/99 - Designación; cargo de Supervisor Regional de la Dirección General de Regímenes Especiales.....	872
S.G.G. N° 109 del 03/02/99 - Aceptación de renuncia del Sr. Alberto Guillermo Palombini, al cargo de Director Ejecutivo de la Secretaría de la Gobernación de Turismo	872
S.G.G. N° 110 del 03/02/99 - Designa a la Lic. Adriana María Cantarero en el cargo de Directora Ejecutiva de la Secretaría de la Gobernación de Turismo	873
M. Ha. N° 111 del 04/02/99 - Reestructuración presupuestaria.....	873
M.P.E. N° 112 del 04/02/99 - Retiro voluntario.....	873
S.G.G. N° 113 del 04/02/99 - Decreto N° 613/98; Amplía Artículo 1° (Funcionamiento Hostería de Iruya).....	874
M.P.E. N° 114 del 04/02/99 - Retiro voluntario.....	875
M.P.E. N° 115 del 04/02/99 - Dirección General de Inmuebles, control técnico para aprobación de planos y mensura y loteo del I.P.D.U. y V.....	875
M.P.E. N° 116 del 04/02/99 - Retiro voluntario.....	876
S.G.G. N° 117 del 04/02/99 - Ley de Presupuesto N° 7.018, Art. 35: Aclara dependencias jerárquicas y funcionales	877
M.G.J. N° 118 del 04/02/99 - Aceptación de renuncia del Dr. Ricardo Anuch al cargo de Fiscal de la Cámara del Crimen N° 1, Distrito Judicial del Centro.....	877
S.G.G. N° 119 del 04/02/99 - Educación: Procedimiento para la tramitación del examen médico preocupacional.....	877
M.P.E. N° 120 del 04/02/99 - Reglamenta Ley N° 5.513 - Protección de la Fauna - Pesca Deportiva.....	878
 DECRETOS SINTETIZADOS	
M. Ha. N° 103 del 02/02/99 - Reestructuración presupuestaria.....	884
M. Ed. N° 105 del 02/02/99 - Designación de personal docente	885
M. Ed. N° 106 del 02/02/99 - Creación - Sección Jardín de Infantes - Establecimiento Educativo de la localidad de Tartagal.....	885
M. Ed. N° 107 del 02/02/99 - Creación - Sección Jardín de Infantes - Establecimiento Educativo de la localidad de Tartagal.....	885
 RESOLUCION GENERAL	
N° 661 - Dirección General de Rentas N° 3	885
 LICITACIONES PUBLICAS	
N° 643 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 02/99	885
N° 642 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 03/99	886
 CONCESION DE AGUA PUBLICA	
N° 658 - Ceibalito S.A. - Expte. N° 34-185.799/97	886

CONCURSO DE PRECIOS

Pág.

N° 666 - Municipalidad de la ciudad de Salta N° 10/99.....886

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 657 - Por: Ramón E. Lazarte - Bco. de la Nación Argentina.....886

N° 656 - Por: Ramón E. Lazarte - Bco. de la Nación Argentina.....887

Sección JUDICIAL**SENTENCIAS**

N° 671 - David Antonio Subirana - Expte. N° 16.027/98888

N° 670 - Ricardo Angel Campos - Expte. N° 15.733/97.....888

SUCESORIOS

N° 659 - Palópolis, Luis - Expte. N° C-25.756/98.....888

N° 651 - Alfaro, María Fernanda - Expte. N° 1C-12.276/98.....888

N° 650 - Cruz, Inés Argentina - Expte. N° C-23.569/98888

N° 647 - González, Marcelo - Expte. N° 2C-17.589/98888

N° 635 - Soto, Manuel Angel Andrés - Expte. N° C-22.675/98889

N° 619 - Guanuco, Sara Clarisa - Expte. N° 06.934/97.....889

REMATES JUDICIALES

N° 668 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. N° 2C-11.800/98889

N° 665 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° 12.204/96889

N° 664 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° 1C-08.399/98889

N° 663 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-88.511/96890

N° 660 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-63.875/95.....890

N° 639 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. N° C-09.390/98891

N° 638 - Por: Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio: Expte. N° C-17.872/98891

POSESIONES VEINTEÑALESN° 618 - Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. vs. Quiroz, Angel y otros -
Expte. N° C-24.699/98891

N° 617 - Nigatake, Hiroyuki y otros - Expte. N° C-24.779/98891

EDICTO DE QUIEBRAN° 606 - Chehadi de Chahla, Sarita o Chehda de Chahla, Sarita y Chahla, Said
- Expte. N° C-23.763/98891**CONCURSOS PREVENTIVOS**

N° 641 - Gutiérrez de Santillán, Elina - Expte. N° C-22.974/98892

N° 615 - Norcivil S.A.892

EDICTO JUDICIAL

N° 636 - Dirección General de Rentas de la Pcia. c/Ontiveros, Marcelino - Expte. N° C-17.511/98893

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 667 - Cantarrana S.A.893

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 626 - Florida S.A., para el día 26/02/99894

N° 625 - Simón Zeitune e Hijo S.A., para el día 26/02/99894

Sección GENERAL

ASAMBLEAS	Pág.
N° 662 - Centro Vecinal Barrio La Fama, para el día 28/02/99.....	894
N° 655 - Mayuatos Cerrillos Club, para el día 26/02/99.....	894
RECAUDACION	
N° 669 - Del día 08/02/99.....	895

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 02 de febrero de 1999

DECRETO N° 98

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 04-15.024/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la señora Norma Isabel Corimayo agente de la Dirección General de Personal, solicita el otorgamiento de Retiro Voluntario; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra el Anexo I del Decreto N° 353/93 debidamente conformado.

Que a fs. 5 la Dirección General aludida informa que dicha agente no posee bienes patrimoniales del Estado a su cargo.

Que a fs. 6 el referido organismo presta su conformidad a la solicitud formulada por la señora Corimayo.

Que a fs. 8 obra planilla de liquidación (Anexo II - Decreto N° 353/93), confeccionada por el Departamento Liquidaciones de la Unidad Central de Administración de Gobernación.

Que a fs. 9 el Departamento Personal de Secretaría General de la Gobernación, toma la intervención que le compete.

Que a fs. 10 rola el detalle de haberes percibidos por la agente, durante el último año.

Que a fs. 12, la Secretaría de la Función Pública expresa que es factible acceder al Retiro Voluntario a través de la operatoria B.O.C.E.P. (Bono para la Creación de Empleo en los Sectores Privados Nacionales).

Que a fs. 13 la interesada, expresa su conformidad de acceder al Régimen de Retiro Voluntario a través de la operatoria B.O.C.E.P., dispuesta por Decreto PEN N° 676/93, vigente en la Provincia por Ley N° 6.725.

Que a fs. 14 la Dirección General de Personal informa que la señora Corimayo no registra Sumario Administrativo en su contra.

Que en virtud de la presentación de fs. 13, el Departamento Liquidaciones de la Jurisdicción, procede a efectuar una nueva liquidación, según consta desde fs. 16 a 21.

Que a fs. 22, obra el detalle del monto a percibir por la agente, en el marco de la Ley N° 6.725, el que se encuentra expresamente aceptado por la misma.

Que a fs. 25 y 29, la Unidad Provincial B.O.C.E.P., manifiesta que la solicitud presentada por la señora Corimayo fue incluida en la emisión de la Serie 46 de B.O.C.E.P.

Que a fs. 27, la Unidad de Control Previsional, expresa que la empleada citada no registra antecedentes de trámites previsionales,...

Que a fs. 28, la ANSeS, efectúa idéntico informe.

Que a fs. 30, la Secretaría de la Función Pública, sostiene que procede hacer lugar a lo requerido.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a la señora Mónica Isabel Corimayo, L.C. N° 5.126.548, agente de la Dirección General de Personal, mediante la Operatoria B.O.C.E.P., dispuesta por Decreto Nacional N° 676/93 vigente en la Provincia por Ley N° 6.725, quedando extinguida la relación laboral de la misma con el Estado Provincial, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2° - Déjase establecido que la Unidad Central de Administración de Gobernación, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, en la forma y los tiempos previstos por la Ley N° 6.725.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 02 de febrero de 1999

DECRETO N° 99

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 1.042/98 - código 147.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Centro de Salud de Río Piedras del Area Operativa XIX, Metán; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado servicio se hace indispensable disponer la designación del doctor Federico Matías Molina Avila, D.N.I. N° 22.637.297, matrícula profesional N° 974, en cargo vacante por renuncia de la doctora Silvina García Alonso de Medina, dispuesta por Resolución Ministerial N° 526 D/97.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 6.968, Presupuesto 1998.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Federico Matías Molina Avila, D.N.I. N° 22.637.297, matrícula profesional N° 974, para desempeñarse como odontólogo en el Centro de Salud de Río Piedras del Area Operativa XIX, Metán, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1999, en la vacante, secuencia 65, cargo 48 de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Odontólogo, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia de la doctora Silvina García Alonso de Medina, dispuesta por Resolución Ministerial N° 526 D/97.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, transferir dentro de la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 23, Area Operativa XIX, Metán, desde el Programa Odontología del Hospital "El Carmen" de Metán la secuencia 65, orden de cargo 48, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Odontólogo al Sector Centro de Salud de Río Piedras (Decreto N° 1.034/97).

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 23, Inciso Gastos de Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 02 de febrero de 1999

DECRETO N° 100

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 958/98 - código 147.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Hospital "Santa Teresa" de El Tala; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado nosocomio se hace indispensable disponer la designación del presbítero Pedro Humberto Rodríguez, D.N.I. N° 12.790.791, en cargo vacante por renuncia de la señora Raquel Laura Claros, aceptada por la Resolución Ministerial N° 476 D/98.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 6.968, Presupuesto 1998.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al presbítero Pedro Humberto Rodríguez, D.N.I. N° 12.790.791, para desempeñarse como capellán en el Hospital "Santa Teresa" de El Tala, a partir del 04 de setiembre de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 1999, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 3, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley N° N° 6.903 y Decreto Reglamentario N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia de la señora Raquel Laura Claros, aceptada por la Resolución Ministerial N° 476 D/98.

Art. 2° - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente modifícase la planta y cobertura de

cargos aprobadas por Decreto Nº 1.034/96 y sus modificatorios, suprimiendo de la Unidad de Organización 08, Hospital "Dr. Christofredo Jakob" la secuencia 24, cargo 18, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Enfermería profesional del Programa de Rehabilitación y Reinserción Productiva, Sector Enfermería y creando en su reemplazo en la Unidad de Organización 26, Hospital "Santa Teresa" de El Tala un (1) cargo en la Gerencia General, ubicación escalafonaria: Técnico, denominación: Capellán.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 26, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 02 de febrero de 1999

DECRETO Nº 101

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 1.076/98 - código 147.

VISTO las necesidades de servicios producidas en el Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Eduardo Alberto Roldán es la persona idónea para el desempeño de tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación.

Que la misma carece de estabilidad conforme al Artículo 26 del Decreto Nº 1.178/96.

Que tal designación es posible con encuadre en las disposiciones del Artículo 4º del Decreto Nº 2.531/97, en reemplazo del doctor Luis María Bacigalupo, quien presentó su renuncia al cargo el día 17 de diciembre de 1998, según Resolución Ministerial Nº 694 D/98.

Que el citado profesional retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 04 de enero de 1999, desígnase al doctor Eduardo Alberto Roldán, D.N.I. Nº

10.556.330, legajo Nº 01535, en Cargo Político como Director General de Zona Norte del Ministerio de Salud Pública, con encuadre legal en el Artículo 3º del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903 y Decreto Reglamentario Nº 1.474/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 2, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 02 de febrero de 1999

DECRETO Nº 102

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 120/98 - código 79.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Las Lajitas; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado nosocomio se hace indispensable disponer la designación de la doctora Selva del Valle López, D.N.I. Nº 20.125.005, en reemplazo del doctor Alberto Antonio Fermani quien se encuentra con licencia por cargo electivo, sin goce de sueldo, según Resolución Ministerial Nº 1.033/96.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en la Ley Nº 6.968, Presupuesto 1998.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley Nº 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decreto Nº 2.531/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase a la doctora Selva del Valle López, D.N.I. Nº 20.125.005, matrícula profesional Nº 3204, en carácter de personal temporario para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Las Lajitas, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 11 de diciembre de 1999, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto de reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en la secuencia 37, cargo 34 de ubicación

escalafonaria: Profesional, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96, en reemplazo del doctor Alberto Antonio Fermani quien se encuentra con licencia por cargo electivo, sin goce de sueldo, según Resolución Ministerial N° 1.033/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 29, Inciso Gastos de Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 02 de febrero de 1999

DECRETO N° 104

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 47-9.945/96, 47-9.946/96, 47-9.947/96, 47-9.948/96, 47-9.949/96, 47-9.950/96 y 47-9.951/96.

VISTO la renuncia al cargo de Supervisor Regional de la Dirección General de Regímenes Especiales, presentada por la Sra. Virginia Armatta de Macías; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de Supervisor Regional de la citada Dirección General;

Que la profesora Norma Hinojosa Pozzi de Morcos reúne los requisitos necesarios para el desempeño del mencionado cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a partir del 23 de diciembre de 1998, a la profesora Norma Hinojosa Pozzi de Morcos, D.N.I. N° 13.258.795, en el cargo de Supervisor Regional de la Dirección General de Regímenes Especiales, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento deberá imputarse a: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Final. 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 02 de febrero de 1999

DECRETO N° 108

Ministerio de Educación

VISTO las actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Prof. Juan Horacio Bordón, en el cargo de Supervisor Regional de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a que el cargo se encuentra vacante por renuncia de la Prof. María Teresa Sastre de Geronazzo;

Que a fin de garantizar la continuidad del servicio que se brinda a través de la Dirección General de Regímenes Especiales, se hace necesario dicha designación;

Que el Prof. Juan Horacio Bordón, por sus antecedentes laborales y profesionales, reúne los requisitos que la función en cuestión exige;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a partir de la fecha de su notificación al Prof. Juan Horacio Bordón, D.N.I. N° 12.957.887, en el cargo de Supervisor Regional de la Dirección General de Regímenes Especiales.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria y Jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 03 de febrero de 1999

DECRETO N° 109

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-76.226/99.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Alberto Guillermo Palombini, al cargo de Director Ejecutivo

de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, a partir del 14 de enero del corriente año.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alberto Guillermo Palombini, D.N.I. N° 10.445.240, al cargo de Director Ejecutivo de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, N° de Orden 2, Esc. 01, a partir del 14 de enero del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 03 de febrero de 1999

DECRETO N° 110

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la aceptación de la renuncia presentada por el señor Alberto Guillermo Palombini, al cargo de Director Ejecutivo de la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Licenciada Adriana María Cantarero, D.N.I. N° 21.634.468, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, a partir del 14 de enero del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 04 de febrero de 1999

DECRETO N° 111

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 34-187.153/98.

VISTO la necesidad de reestructurar el Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1998 del Ministerio de la Producción y el Empleo y,

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno de la provincia de Salta acondicionar la infraestructura del dique Itiyuro a efectos de su mejor aprovechamiento.

Que para ello resulta imprescindible modificar el Plan de Trabajos Públicos del presente ejercicio a fin de modificar las partidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados;

Que el Artículo 23 de la Ley N° 6.968, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 23 de la Ley N° 6.968, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Afectados Ejercicio 1998 de la Jurisdicción 06, Ministerio de la Producción y el Empleo, Unidad de Organización 04, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un monto de Pesos tres millones diecisiete mil ochocientos doce (\$ 3.017.812).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Escudero.

Salta, 04 de febrero de 1999

DECRETO N° 112

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 33-165.111/98.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario formulada por el señor David Guillermo Ten, personal dependiente de la Dirección de Vialidad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento fue tramitado conforme a los requisitos establecidos en el Decreto N° 353/93 y sus modificatorios reglamentarios del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Que a fs. 3 Anexo I la División de Recursos Humanos de la Dirección de Vialidad de Salta da la autorización correspondiente.

Que a fs. 4 el Departamento Contable Administrativo adjunta planilla con detalles de haberes percibidos durante el último año por el agente.

Que a fs. 8 el Departamento Sumarios informa que el Sr. Ten no registra Sumario Administrativo en trámite.

Que a fs 9 la Unidad de Control Previsional informa que el señor Ten no registra antecedentes de petición de beneficio previsional.

Que a fs. 21 el Inspector de Zona de Registro Central Departamento Conservación, informa que el citado agente registra bienes patrimoniales a su cargo.

Que a fs. 22 la Secretaría de la Función Pública interviene y requiere se verifique la existencia de disponibilidades financieras que permitan el pago del Retiro Voluntario.

Que a fs. 24 la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario, informa la existencia de saldo disponible para afectar presupuestariamente el pago del Retiro Voluntario.

Que por Decreto N° 105/98, establece las condiciones en que se efectuará la liquidación del Retiro Voluntario.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario al señor David Guillermo Ten, L.E. N° 8.174.141, en el cargo de Chofer de Segunda - Clase IX de la Dirección de Vialidad de Salta, quedando extinguida la relación laboral, a partir de la notificación del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 04 de febrero de 1999

DECRETO N° 113

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 16-9.932/99.

VISTO el Decreto N° 613/98 por el cual se incorpora a la Planta de Cargos de la Secretaría de la Gobernación de Turismo el cargo de Supervisor Hostería Iruya; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el citado decreto la Hostería de Iruya funciona bajo la supervisión de la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Que el fomento del turismo es una de las grandes posibilidades de desarrollo económico para el departamento Iruya, permitiendo la creación de puestos de trabajo en forma directa e indirecta y la capacitación de los jóvenes.

Que el departamento Iruya está considerado por los expertos en turismo internacional como uno de los lugares más atractivos del mundo y viene recibiendo un importante flujo de turistas nacionales e internacionales para lo cual era imprescindible y necesario crear infraestructura y servicios.

Que atento a ello el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente y oportuno realizar un nuevo emprendimiento para el desarrollo turístico a través de la Hostería de Iruya para el logro del objetivo propuesto.

Que la Construcción de la Hostería de Iruya fue ejecutada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, habiéndose realizado su equipamiento desde el mes de mayo de 1998.

Que en consecuencia resulta razonable que la Hostería de Iruya dependa de la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Que asimismo, resulta conveniente y necesario facultar a la Secretaría de la Gobernación de Turismo a realizar las contrataciones de servicios estrictamente necesarias para el funcionamiento de la Hostería de Iruya y afrontar los gastos que la misma demande cuando aquéllos no puedan ser solventados con los ingresos propios que la hostería perciba.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliase el Artículo 1° del Decreto N° 613/98, a efectos de incluir en el mismo el siguiente párrafo: "La Hostería de Iruya funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de la Gobernación de Turismo".

Art. 2° - Facúltase a la Secretaría de la Gobernación de Turismo a realizar las contrataciones de servicios estrictamente necesarias para el funcionamiento de la Hostería de Iruya, las que en conjunto no podrán superar la suma de Pesos mil ochocientos (\$ 1.800) mensuales.

Art. 3° - Déjase establecido que los gastos necesarios para el funcionamiento de la Hostería de Iruya serán solventados con los ingresos que se perciban en la misma, afrontando la Secretaría de la Gobernación de Turismo el saldo de gasto en caso de existir.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria respectiva de la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 04 de febrero de 1999

DECRETO N° 114

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 33-165.584/98.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el señor Oscar Manuel Arce Salinas, D.N.I. N° 8.177.497, agente de la Dirección de Vialidad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue tramitada conforme lo establece el Decreto N° 353/93 y su modificatorio Decreto N° 1.271/93, reglamentario del régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal, informa a fs. 10, que el agente Arce Salinas, no registra Sumarios Administrativos en trámite.

Que asimismo, según informe de la Unidad de Control Previsional, el citado agente no registra antecedentes de petición de beneficio previsional.

Que, en consecuencia corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario al señor Oscar Manuel Arce Salinas, D.N.I. N° 8.177.497, Ayudante Técnico - Clase XV - de la Dirección de Vialidad, quedando extinguida la relación laboral, a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 04 de febrero de 1999

DECRETO N° 115

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 68-065.224/98.

VISTO las presente actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y

Vivienda tramita la actualización del Decreto N° 233/94; y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo faculta a la Dirección General de Inmuebles de aprobar los Planos de Mensura, Loteo y Subdivisión, hasta la vigencia de dicho decreto.

Que se hace necesario actualizar el mencionado acto administrativo, a efectos de incluir los nuevos grupos habitacionales que construye el organismo solicitante como así también los futuros planes de viviendas que realiza con fines sociales y los encarados por entes cooperativos, municipios, mutuales, sindicatos y programas oficiales.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que para la aprobación de planos de mensura y loteo, de inmuebles en los se emplazan y/o emplazaran grupos habitacionales que construye el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, como así también los futuros planes de viviendas que realiza con fines sociales y los encarados por entes cooperativos, municipios, mutuales, sindicatos o programas oficiales y/o privados se deberá presentar en cada caso, constancia de no inundabilidad de los terrenos y de la provisión efectiva de los servicios de agua potable cloacas, obras de saneamiento y electrificación.

La Dirección General de Inmuebles verificará tales hechos, dando por cumplido esos requisitos, sin que ello implique relevar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del cumplimiento de las exigencias técnicas y/o reglamentarias que fueren necesarias según los organismos prestadores de los servicios.

Art. 2° - Efectuado el control técnico de los restantes requisitos a cargo de la Dirección General de Inmuebles, este organismo procederá a la aprobación del proyecto de plano que se tramite.

Art. 3° - Para los casos en que corresponda la donación por parte del loteador, de fracciones reservadas para el emplazamiento de establecimientos de uso público, la Dirección General de Inmuebles deberá oportunamente elevar los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aceptación a favor de la Provincia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 04 de febrero de 1999

DECRETO N° 116

Ministerio de la Producción y el Empleo

Exptes. N°s. 37-130.290/97; 133.708/97; 130.879/97; 131.691/97; 133.895/97; 134.999/97; 135.875/97; 133.430/97; 135.793/97; 135.706/97; 135.954/97; 136.295/97; 136.294/97; 133.821/97; 90.575/93; 91.114/93; 136.366/97; 134.990/97; 137.674/97; 135.238/97; 137.812/97; 88.709/93; Cde. y orig., 131.287/97; 140.947/98; 140.949/98; 139.510/97; 140.009/97 y 140.712/98;

VISTO los pedidos de Retiros Voluntarios de los agentes de la Ex-D.G.O.S.; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron tramitados conforme el Decreto N° 353/93 y sus modificatorias Decreto N° 1.271/93, Decreto N° 2.266/97, reglamentario del Régimen de Retiros Voluntarios previsto en la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Que del texto del Decreto N° 2.015/97 surge la continuidad jurídica de D.G.O.S. en el ente creado

D.G.O.S. Residual, que permanece en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Empleo como entidad descentralizada, teniendo a su cargo, entre otras, las cuestiones laborales pendientes.

Que en el mismo decreto en su Art. 14 se faculta al ya designado presidente del Directorio de Aguas de Salta S.A. a asumir la representación de la D.G.O.S. Residual en todos los actos legales y en los términos del decreto citado, lo que motivó determinar la naturaleza de los actos en virtud de su objeto en función de la representación asumida.

Que en consecuencia y atento a lo solicitado por Resolución N° 586/98 de Aguas de Salta S.A., corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente que convalide todo lo actuado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otorgar Retiro Voluntario al personal, que a continuación se detalla, quedando extinguida la relación laboral.

Nombre y Apellido	Documento	Cargo
Giménez, Evaristo	L.E. N° 07.250.415	Ordenanza - 0-10-Clase VIII
Sánchez, Héctor Sergio	D.N.I. N° 13.977.048	Jefe División Informática P - 07 Clase XX
Blanco de Rivero, Lidia Gladys	D.N.I. N° 10.943.951	Administrativa A-01-Clase VIII
Guzmán, José Ramón	D.N.I. N° 13.467.911	Operario de Cloración 0-03-Clase X
Monasterio, Luis Jorge	D.N.I. N° 08.176.301	Encargado de Servicio R-07-Clase XI
Calisaya, Angel Urvano	D.N.I. N° 07.636.664	Albañil - A-03-Clase XII
Balderrama, Samuel Juan	L.E. N° 08.173.692	Responsable Sector Comercial de Personal A-14-Clase XV
Cañazares, Miguel Angel	D.N.I. N° 10.167.535	Responsable de Servicio R-08-Clase XVI
Cruz, Arsenio	D.N.I. N° 08.387.347	Capataz - C-05-Clase XIII
Chermulas, Juan Carlos	D.N.I. N° 13.414.038	Técnico Administrativo A-14-Clase XVIII
Padilla, Víctor Manuel	D.N.I. N° 12.220.664	Aux. Adminis. (Cta. Cte. Público) A-01-Clase IX
García, Tomás Eubulo	D.N.I. N° 08.388.712	Ayudante Electricista E-1-Clase XI
Arroyo, José Daniel	D.N.I. N° 13.318.274	Auxiliar (Analista Ayudante) A-14-Clase XV
Sánchez, Clemente	L.E. N° 07.247.605	Encargado de Servicio R-07-Clase XV
Aguirre, Agustín	D.N.I. N° 08.192.528	Montador Mecánico A-14-Clase XVIII
Barrionuevo, Teófilo Marcelino	L.E. N° 07.247.733	Chofer C 18 - Clase XI
Delgado, Antenor	L.E. N° 07.249.748	Jefe de Sección P-07-Clase XX
Barrionuevo, Gerardo Dalmacio	L.E. N° 07.242.335	Responsable de Servicio R-07-Clase XI
Chocobar, Ana María	L.C. N° 04.704.689	Jefe de División P-07-Clase XXI
Skrivanelli, Martín Pedro	L.E. N° 08.168.528	Encargado de Control (Resp.) A-14-Clase XV
Delgado, Pablo	L.E. N° 07.243.975	Encargado San Lorenzo P-07-Clase XIV
Martearena, Antonio	D.N.I. N° 07.249.157	Computista A-14-Clase XVII
Gutiérrez, Clemente	D.N.I. N° 10.167.506	Albañil A-03-Clase XI
Belmonte, Rolando Pedro	D.N.I. N° 08.160.798	Jefe de División P-07-Clase XX
Sánchez, Hipólito	D.N.I. N° 07.636.056	Jefe de Sección P-07-Clase XX
Mollinedo, Daniel Alberto	D.N.I. N° 14.488.780	Encargado de Erogaciones (Resp.) A-01-Clase XII

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la D.G.O.S. Residual, conforme Decreto N° 2.015/97.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y la Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 04 de febrero de 1999

DECRETO N° 117

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 7.018 Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 1999; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 35 de la mencionada norma, segundo párrafo, se efectúa un cambio de jurisdicción con respecto a organismos de la Administración Provincial;

Que el cambio previsto se refiere exclusivamente a la imputación presupuestaria y movimiento financiero-contable de los organismos, no implicando modificación alguna con respecto a las dependencias jerárquicas y funcionales;

Que es necesario aclarar las dependencias ratificando las originalmente establecidas por los instrumentos de creación o aprobación de estructuras orgánicas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase establecido que lo expresado en el segundo párrafo del Artículo 35 de la Ley 7.018 se refiere exclusivamente a la imputación y registro del movimiento presupuestario de cada organismo, manteniéndose las dependencias jerárquico - funcionales de acuerdo al siguiente detalle:

- * Unidad de Control Previsional: De la Secretaría de la Función Pública.
- * Dirección General de Estadísticas: De la Secretaría de la Función Pública.
- * Secretaría de Financiamiento Internacional: De la Gobernación.
- * Secretaría de Ciencia, Tecnología y Programas Especiales: De la Gobernación.
- * Plan Solidario para Mayores: De la Gobernación.
- * Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria: De la Gobernación.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 04 de febrero de 1999

DECRETO N° 118

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Anuch, al cargo de Fiscal de la Cámara del Crimen N° 1, Distrito Judicial del Centro, a partir del 04 de febrero de 1999;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Anuch, L.E. N° 8.178.151, al cargo de Fiscal de la Cámara del Crimen N° 1, Distrito Judicial del Centro, a partir del 04 de febrero de 1999.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo (I.) - Escudero.

Salta, 04 de febrero de 1999

DECRETO N° 119

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.580/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida norma se establecen los procedimientos a seguir respecto a la prestación de los servicios de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, incluyéndose entre ellos la realización de los exámenes médicos preocupacionales para el ingreso a la Administración Pública Provincial;

Que es necesario establecer un procedimiento especial para los ingresantes a la docencia en los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación en el interior de la Provincia a fin de no generar un gasto adicional de traslado a la capital para

la realización de este trámite, dentro de las posibilidades técnicas de los hospitales públicos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Establécese para lo ingresantes y/o reingresantes a cargos horas cátedra docentes en los establecimientos educacionales del interior de la Provincia dependientes del Ministerio de Educación, el siguiente procedimiento para la tramitación del Examen Médico Preocupacional:

1. El docente seleccionado para un cargo u horas cátedra, solicitará al Director Rector del establecimiento educacional la solicitud para efectuarse los estudios médicos a fin de obtener el apto psicofísico de ingreso a la Administración Provincial (planilla anexa).
2. Con la solicitud mencionada, concurre a realizarse los estudios médicos al hospital público más cercano a su lugar de residencia que cuente con los medios requeridos para los exámenes previstos legalmente.
3. Con el resultado de los estudios, concurre al establecimiento educacional, entregando los mismos en la Secretaría de la unidad educativa.
4. El establecimiento educacional remite los estudios juntamente con la solicitud al Departamento Medicina Laboral de la Dirección General Provincial del Trabajo o dependencia que en el futuro absorba tales funciones.
5. El área de Medicina Laboral mencionada analiza los estudios y emite el certificado de aptitud correspondiente, comunicando los resultados a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y remitiendo copia del certificado a la Dirección General de Educación del nivel correspondiente para su comunicación al establecimiento educacional y al interesado, efectuando además el registro pertinente.

Art. 2° - El examen médico preocupacional deberá cumplimentarse solamente para aquellos docentes ingresantes a la Administración Provincial o reingresantes cuya última aptitud psicofísica fuera efectuada en un lapso anterior a cuatro o más años.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira (I.) - Escudero.

Solicitud de Examen Médico Preocupacional

Se solicita la realización de Examen Médico Preocupacional al Sr./Sra., C.U.I.L. N°..... para ser designado/a en el cargo / horas cátedra de del establecimiento educacional de la localidad de a partir del día

Acompañó el siguiente instrumento de designación o constancia del trámite de designación:.....

Firma Autoridad del Establecimiento

Exámenes Solicitados

1. Examen clínico completo
2. Análisis de Laboratorio
 - a. Hemograma completo
 - b. Eritrosedimentación
 - c. Glucemia
 - d. Uremia
 - e. Reacción Chagas
 - f. Orina completo
3. Electrocardiograma (ECD)
4. Rx de Tórax (frente)
5. Examen psicológico.

Salta, 04 de febrero de 1999

DECRETO N° 120

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 136-6.426/98.

VISTO la Ley N° 5.513 de Fauna de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de posibilitar la correcta y práctica aplicación del mencionado instrumento legal, en lo referido al ejercicio de la pesca dentro de la Provincia, se hace necesario reglamentar la mencionada ley;

Que si bien es cierto la Ley N° 5.513 de Protección de la Fauna es abarcativa tanto de la fauna silvestre acuática como de la terrestre, se hace prioritario, al momento, producir reglamentación que permita ordenar las actividades del ambiente acuático;

Que resulta imprescindible tal reglamentación a efectos de establecer los criterios generales que deberá adoptar la autoridad competente para el logro de sus fines específicos;

Que la mayor presión deportiva sobre los recursos acuáticos y la necesidad de tentar nuevas alternativas

de subsistencia a través de actividades no tradicionales plantean al Estado el imposterizable deber de ordenar y precisar el aspecto legal;

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha implementado carriles de expresión para un amplio espectro de actores directa e indirectamente vinculados a los ambientes acuático y sus recursos, cuales son los clubes deportivos de pesca, organizaciones no gubernamentales ambientalistas, universidades locales, autoridades municipales, autoridades legislativas y ciudadanos en general;

Que atento a que en el marco de la reforma administrativa del Estado dispuesta por Ley N° 6.811 y el Decreto N° 80/96 el organismo de aplicación dispuesto por el Artículo 41 de la Ley N° 5.513 ha desaparecido, corresponde determinar por vía reglamentaria cual será la repartición que actuará como órgano de aplicación;

Por ello, en ejercicio de las potestades consagradas en el Artículo 144, Inc. 3) de la Constitución Provincial y Art. 1° de la Ley N° 6.811, "Orgánica del Gobernador, Vicegobernador y los Ministros",

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - El ejercicio de la pesca en aguas de jurisdicción provincial, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna o flora acuática, quedan sometidos a las prescripciones del presente decreto y sus normas complementarias.

Art. 2° - A los efectos del Artículo 23 de la Ley N° 5.513, se consideran aguas todos los manantiales, lagunas, lagos, acequias, embalses, pantanos, canales, arroyos y ríos, sean dulces o salobres sin perjuicio de las definiciones establecidas en el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3° - A los efectos del presente decreto y sin perjuicio de lo especificado en la Ley N° 5.513, se considerarán actos de pesca:

Cualquier operación o acción realizada en aguas, playas, riberas o embarcaderos con el objeto de aprehender peces, moluscos, crustáceos y otros animales o plantas acuáticas.

El aprovechamiento de lechos, fondos, aguas, playas, embarcaderos o riberas para la cría, reproducción y difusión de los mismos.

Art. 4° - A los fines de reglamentar el Artículo 25 de la Ley N° 5.513, la pesca comprenderá:

Pesca Fluvial: La que realiza en ríos, estuarios, arroyos y todo otro curso de agua, natural o artificial.

Pesca Lacustre: La que se lleva a cabo en los lagos, lagunas o cuerpos de aguas equivalentes, ya sean naturales o artificiales.

Acuicultura: Toda actividad de cría o cultivo de especies animales o vegetales, que utilicen el medio

acuático para desarrollar total o parcialmente su ciclo vital.

Condiciones para la Práctica de la Pesca Deportiva

Art. 5° - A efectos de la excepción admitida por el Artículo 27, Inc. a) de la Ley N° 5.513, se autoriza la pesca deportiva en aguas de uso público con las restricciones que establezcan las normas de contenido general que se dicten para la práctica racional, sin mengua de la riqueza acuática.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de la Producción, dictará un reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará las zonas de reservas, definirá períodos de pesca y de veda, especies susceptibles de extracción y categoría de permisos, modalidad de pesca, equipos y señuelos, artes o aparejos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas a extraer, límites de acopio y sitios autorizados.

Asimismo fijará anualmente, los valores de las distintas categorías de licencia.

Art. 7° - Las condiciones particulares para la práctica de la pesca deportiva, serán definidas para cada cuenca o zona de la Provincia por disposiciones específicas dictadas en función de un correcto aprovechamiento y basadas en consideraciones técnicas y pautas de manejo previamente establecidas para cada caso.

Art. 8° - El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Producción, podrá establecer zonas preferenciales de pesca deportiva, determinando el equipo a emplear, para cuyo fin extenderá licencias especiales cuya validez se mantendrá actualizada.

Art. 9° - Cuando razones fundadas en la preservación del medio ambiente o, cuando los intereses públicos lo hicieran procedente, el Poder Ejecutivo podrá fijar normas restrictivas o ampliatorias respecto del tamaño y número de piezas que puedan extraerse.

Art. 10. - Para practicar la pesca deportiva será requisito ineludible la posesión de una licencia de pesca, cuyo valor se fijará anualmente y será válido por el período que establezca el Poder Ejecutivo conforme al Artículo 6°.

Art. 11. - Las licencias de pesca deportiva serán emitidas por el organismo de aplicación y podrán extenderse a través de convenios con los organismos e instituciones públicas y por aquellas Organizaciones No Gubernamentales involucradas en el medio y con fines inherentes a este cuerpo normativo, como así también a aquellos comercios que tengan por actividad la venta de artículos de pesca.

Art. 12. - Para la obtención de la licencia, el interesado deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1°) Presentar documento de identidad.
- 2°) Declarar su domicilio real.
- 3°) No registrar sanciones inhabilitantes.

Art. 13. - La licencia contendrá: Apellido, nombre, domicilio y número de documento de identidad del pescador, período y zona de validez de la misma, como así también lugar y fecha en que se expide dicha licencia.

Art. 14. - La licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad deportiva y caducará, automáticamente, al vencer el período por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte del organismo de aplicación.

Art. 15. - La licencia de pesca deportiva será otorgada previo pago de la tasa respectiva cuyo monto será fijado, anualmente, por el Poder Ejecutivo, con arreglo a lo establecido en el Artículo 6°.

Art. 16. - A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 5.513, las instituciones de Pesca Deportiva de la provincia de Salta que se encuentren registradas conforme lo establece el Art. 6° de la citada ley, solicitarán la licencia para sus socios, gozando del cincuenta por ciento (50%) de descuento.

El número de los socios, bajo declaración jurada, deberá elevarse al Organismo competente, discriminadas por nombre, apellido, documento y número de credencial.

Art. 17. - Los jubilados o pensionados beneficiarios de regímenes previsionales nacionales o provinciales, quedan eximidos del pago de la tasa retributiva por el otorgamiento de la licencia deportiva. La obtención de la licencia mencionada estará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Art. 9°, a la previa presentación del carnet previsional respectivo y su número de identificación deberá constar en el comprobante o documentación que extienda el organismo de aplicación, para acreditar el otorgamiento de la licencia y habilitación para la pesca deportiva.

Art. 18. - Declárase exentos del pago de la licencia de pesca deportiva, a los menores de doce (12) años. A los mismos se les entregará la licencia sin cargo y a pedido del padre o tutor, quien firmará el recibo de la licencia y será responsable de las infracciones que pudiera cometer el menor. Con iguales requisitos a los menores entre 12 y 18 años se les cobrará el 50% del valor de la licencia, extendiéndose el beneficio a aquellos federados.

Art. 19. - El pescador deportivo sólo podrá extraer y hacer suyas en una excursión de pesca, el número de piezas que se establezca anualmente.

Art. 20. - Concurso de Pesca: Para la realización de concursos de pesca en los espejos y cursos de aguas de jurisdicción provincial, deberá contarse con la previa autorización del organismo de aplicación. La solicitud pertinente será requerida con treinta (30) días de anticipación a la fecha de comienzo del torneo, excepto las previsiones del Art. 22.

Art. 21. - Sólo podrán organizar concursos de pesca las instituciones oficiales o clubes de pesca con personería jurídica vigente y registradas conforme al Art. 6° de la Ley N° 5.513, quienes en su solicitud de autorización deberá suministrar:

- a) Reglamentación a que se sujetará el torneo.
- b) Número máximo de participantes.
- c) Fecha de iniciación y término.
- d) Espejo y/o curso de agua donde se llevará a cabo.
- e) Programa a desarrollarse en el mismo.

Art. 22. - La reglamentación de los concursos se ajustará a las siguientes condiciones generales:

Las instituciones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, podrán realizar, cada uno, hasta dos (2) competencias por temporada, salvo causas excepcionales que serán resueltas por el organismo de aplicación.

Los certámenes ordinarios serán de un máximo de dos (2) días de duración. Los de carácter internacional o extraordinario podrán tener hasta cinco (5) días de duración. Los días de competencia serán corridos, limitándose la pesca a no más de seis (6) horas continuas por día.

La autorización para la realización de torneos internos, preparatorios y clasificatorios para la participación en torneos, regionales, nacionales e internacionales será solicitado a la autoridad de aplicación, con veinte (20) días de anticipación.

Las restantes condiciones de los certámenes se ajustarán a lo establecido en la Ley N° 5.513, este Decreto Reglamentario y demás normas complementarias que se dicten a su efecto.

Condiciones para la Pesca Comercial

Art. 23. - La pesca comercial, será tratada con carácter restrictivo: El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Producción, podrá autorizar la pesca comercial, teniendo prioridad en ello los ribereños residentes en la zona, que realicen esta actividad en forma artesanal, respetando aquellos parámetros culturales que la determinan.

Art. 24. - Para la explotación comercial en aguas ubicadas en propiedades públicas o privadas, deberá obtenerse la Licencia de Pesca correspondiente, previo informe de impacto ambiental de conformidad a la Ley N° 6.986 y su reglamentación, el cual especificará:

- a) Ubicación y superficie del curso o espejo de agua, como igualmente los respectivos datos de inscripción del dominio del predio en el Registro de la Propiedad.
- b) Destino de la producción.
- c) Nómina de los pescadores y sus auxiliares que actuarán en el cuerpo de agua respectivo e indicación de la licencia de pesca de aquéllos.
- d) Informe de impacto ambiental de conformidad a la Ley N° 6.986 y su reglamentación.

En el caso que el cuerpo de agua se encuentre ubicado dentro de una propiedad arrendada, el arrendatario deberá acompañar la correspondiente autorización del propietario autenticada por autoridad competente.

En el supuesto que el cuerpo de agua estuviese ubicado dentro de una propiedad en condominio, deberá presentarse la autorización extendida por cada condómino, autenticada también por autoridad competente.

Art. 25. - La cantidad y tipo de arte de pesca a utilizar por los Licenciarios, será establecida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Producción, conforme a la capacidad del cuerpo de agua en el cual se autorice la pesca comercial, número de pescadores, estado del recurso íctico y otras condiciones que el Poder Ejecutivo determine. Asimismo se fijará el tipo de arte a emplear en relación a la especie que se autorice extraer.

Art. 26. - Si en los cuerpos de agua ocurrieran anomalías de orden físico o biológico que perjudiquen a la fauna que en ellos habite o al Ecosistema, el Poder Ejecutivo podrá suspender las tareas de pesca hasta que hubiesen desaparecido las causas que motivaron la suspensión, sin perjuicio de las facultades acordadas por la Ley N° 6.986 y su reglamentación.

Los Licenciarios deberán atenerse a lo que al efecto se resuelva, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 27. - El Licenciario deberá abonar el derecho de inspección, tasas, aranceles y canon, que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 28. - El Poder Ejecutivo fijará el monto de los derechos que oblarán los pescadores comerciales para ejercer la actividad en aguas de jurisdicción provincial, estableciendo una suma fija por cada kilogramo de pescado extraído. Este monto será actualizado anualmente y también tendrá validez su aplicación en los cuerpos de aguas interjurisdiccionales previo convenio.

Art. 29. - Para ejercer el contralor sobre la pesca comercial en aguas interjurisdiccionales, el Poder Ejecutivo celebrará convenios con las jurisdicciones involucradas, dando intervención al Estado Nacional cuando corresponda por competencia.

Art. 30. - Las Licencias otorgadas para ejercer la pesca comercial en aguas fiscales del dominio público serán intransferibles, quedando los Licenciarios obligados a ejercer la pesca en forma personal.

Art. 31. - La veda traerá aparejada la suspensión de todas las Licencias otorgadas para la extracción de la especie afectada.

Art. 32. - Los Licenciarios deberán efectuar los pagos del canon que se establezca del 01 al 05 día de cada mes, debiendo ingresarse las sumas en la cuenta

especial que dispone el Artículo 38 de la Ley N° 5.513. El incumplimiento del pago producirá la caducidad de la Licencia.

Art. 33. - Las embarcaciones utilizadas en el acto de la pesca estarán obligadas, con el producto obtenido, a dirigirse a los apostaderos de desembarco y de fiscalización que disponga el organismo de aplicación.

Art. 34. - El Funcionario designado con arreglo a lo previsto en los Artículos 64 y 65 de este reglamento, procederá, una vez que el producto se halle en banquina a:

Verificar el peso y especies extraídas.

Extender los certificados de cargo de acuerdo al canon vigente por especie.

Los certificados de cargo deberán ser firmados en prueba de conformidad por ambas partes.

Extender la guía de tránsito pertinente en la cual se determinará la procedencia, destino, fecha y nombre del Licenciario. Las guías de tránsito serán provistas previa constancia de haberse efectuado el cargo de derecho de inspección. La recaudación por dicho concepto será ingresada en la cuenta creada al efecto.

Pesca Científica

Art. 35. - Para ejercer la actividad de pesca con fines científicos y educativos, los interesados deberán solicitar, sin cargo, un permiso especial, avalado por su institución o demostrando idoneidad para su uso. El organismo de aplicación podrá autorizar o rechazar tal petición.

Art. 36. - La Licencia con fines científicos o educativos será otorgada a petición de los interesados, quienes documentarán el fin perseguido, lugar y toda otra información que abone su petición. Al ser expedida se establecerá período de validez de la misma y el compromiso de aportar el resultado de sus investigaciones.

Acuicultura

Art. 37. - El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Producción, podrá autorizar al actividad de acuicultura, entendiéndose por ésta a cualquier actividad de cultivo, de cualquier organismo vegetal o animal, que cumpla parcial o totalmente su ciclo de vida en el agua.

Art. 38. - Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para llevar adelante un emprendimiento de acuicultura, deberán presentar un proyecto técnico que permita al Estado evaluar su factibilidad y sus consecuencias ambientales. Asimismo deberá dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 6.986 y su reglamentación.

Art. 39. - La Secretaría de la Producción, articulará con la autoridad competente en la administración de los recursos hídricos, la licencia de uso o concesión de caudales o espacios de agua en el caso de utilización de ambientes lenticos.

Art. 40. - Los Centros Acuifolios de la provincia de Salta serán fiscalizados por el organismo de aplicación, de acuerdo a las normas que se dicten a tal efecto.

De las Prohibiciones

Art. 41. - Prohíbese el cebado en las áreas de pesca, con la finalidad de atraer a los peces para facilitar su captura.

Art. 42. - Prohíbese la comercialización del producto extraído por pesca deportiva.

Art. 43. - Queda expresamente prohibido:

- a) Arrojar, verter, colocar, hacer o dejar llegar a las aguas de uso público o particulares que se comuniquen con ella en forma permanente o transitoria, sustancias cuya naturaleza o efecto resulten o puedan resultar nocivos para la biología acuática;
- b) Apalear las aguas.
- c) Introducir toda fauna o flora acuática exótica.
- d) Usar toda clase de máquinas, útiles, explosivos, espineles o redes de pesca.
- e) La introducción, liberación, o tránsito de peces vivos o cualquier otra forma biológica, sin autorización previa y expresa del organismo de aplicación.

Los infractores se harán pasibles de las sanciones máximas establecidas por la Ley N° 5.513.

Art. 44. - No podrá impedirse el pasaje de los peces por medio de bastidores, mamparas, diques u otra forma. Cuando estos existan o cuando por concesiones especiales deban construirse obras de esa naturaleza, se exigirá la construcción de sistemas adecuados que permitan el libre desplazamiento de los peces entre un lado y otro del obstáculo creado, por cuenta del concesionario, el que proveerá a su cuidado.

En estos casos queda prohibida la pesca quinientos (500) metros aguas arriba y abajo del citado impedimento rigiendo igual distancia para las bocatomas o lugares que se establezcan como desovaderos.

Art. 45. - La autorización para la pesca, dispuesta por el Artículo 5° de este decreto, no regirá en los cursos de aguas particulares, ni en lagos o lagunas artificiales, canales o zanjas construidas o conservadas dentro de las propiedades privadas, a excepción de las aguas navegables cuya vigilancia y conservación estén a cargo del Estado, y su afluente, cuyo acceso y navegación sean posible en todo momento.

Art. 46. - El aprovechamiento de las aguas particulares por sus propietarios podrá realizarse siempre que no produzcan daños sobre la materia de pesca o sanidad acuática y que puedan extenderse esos daños directa o indirectamente en aguas de uso público y cuando pudieren afectar el ecosistema, deberán producir un informe de impacto ambiental.

De los Aranceles

Art. 47. - El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Producción establecerá el arancel que fije el monto de los derechos emergentes de la aplicación del presente decreto, determinando oportunidad y forma de pago de los mismos. Las sumas que se recauden ingresarán al Fondo Provincial para la Fauna.

Del Organismo de Aplicación

Art. 48. - La Dirección Provincial del Medio Ambiente y Recursos Naturales será el Organismo de Aplicación que deberá velar por el cumplimiento de la Ley N° 5.513, este reglamento y las normas que se dicten en su consecuencia, con especial consideración en:

1. El estudio de los distintos aspectos de las aguas territoriales, entendiéndose en todo lo relacionado a la protección, desarrollo y aprovechamiento racional de los recursos.
2. La clasificación de las especies fcticas por su importancia económica, alimenticia y deportiva, procurando el desarrollo de las mejores y la introducción de otras nuevas, cuya difusión resulte conveniente de acuerdo con las experiencias practicadas.
3. La organización de un servicio de asesoramiento técnico y facilitación de elementos que propendan al mejoramiento de la explotación pesquera y tasas retributivas para la prestación de estos servicios.
4. La instalación en los lugares que crea conveniente de servicios de piscicultura para la repoblación de los ambientes. En estos lugares el régimen de pesca, se ajustará a normas especiales que se dictaren el efecto.
5. Fomentar en toda forma el desarrollo de la pesca deportiva con el fin de estimular el turismo nacional y extranjero en la Provincia.
6. Verificar la procedencia del pescado o peces que se expendan en los mercados, ferias, hoteles, restaurantes, bares, rotiserías y establecimientos similares a los fines del cumplimiento del presente decreto.
7. Otorgar las licencias de pesca deportiva y científica.

Art. 49. - La Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales será competente para:

1. Ejercer la Policía de Pesca en los lagos, lagunas, represas y ríos de la Provincia.
2. Inspeccionar las pescaderías, piscifactorías, embarcaderos, embarcaciones, vehículos para transporte de pescado, redes, aparejos y demás artes relacionadas con la pesca sea ésta deportiva, científica o comercial.

3. Promover y realizar la coordinación que corresponde con las provincias, organismos nacionales y otras instituciones.
4. Promover a la divulgación científica, cultural y didáctica en la materia de este decreto.
5. Percibir los derechos y tasas autorizadas por el presente decreto.
6. Aplicar las sanciones establecidas en el presente decreto y disponer de los elementos o productos decomisados.

De las Infracciones

Art. 50. - A los fines establecidos en la Ley 5.513 se considera infracciones a las siguientes:

- a) Práctica de pesca deportiva sin Licencia.
- b) Hacerlo en época de veda o en zonas de reserva.
- c) Práctica con artes y elementos no autorizados.
- d) Captura y acopio de especies en cantidad superior a los límites permitidos.
- e) Realizar concursos o torneos sin autorización.
- f) Cualquier acción u omisión que afecte o pudiere afectar a la biología acuática.
- g) Ejercer la pesca comercial sin licencia.
- h) Explotar comercialmente en cantidad o con técnicas no autorizadas en las respectivas licencias.
- i) Ejercer la pesca comercial en temporada de suspensión o veda, transferir, subcontratar o negociar las licencias acordadas.
- j) El incumplimiento de las previsiones del presente reglamento en lo dispuesto en los Arts. N°s. 41, 42, 43 y 44.
- k) La Secretaría de la Producción podrá establecer otras faltas al presente que guarden relación con las circunstancias fácticas particulares de cada ecosistema o cuerpo de agua.

Art. 51. - Las infracciones a la Ley N° 5.513 serán penadas de acuerdo a las sanciones previstas por el Artículo 35 del mismo cuerpo normativo y conforme a la escala que determine la resolución que a tal fin deberá emitir la Secretaría de la Producción.

Art. 52. - Fíjase el siguiente procedimiento para la aplicación de sanciones que correspondan a infracciones a la Ley N° 5.513 este decreto reglamentario y sus normas complementarias.

Comprobada la contravención se labrará un acta que contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora de infracción.
- b) Naturaleza y circunstancia de la misma.
- c) Nombre, domicilio y demás datos de identidad del imputado.
- d) La disposición legal violada.
- e) Identificación de los testigos del hecho, con sus declaraciones si fuere posible.

f) Nombre, cargo y firma del funcionario actuante.

g) Firma del imputado. En caso de negativa o imposibilidad de hacerlo, el acta será firmada por un testigo haciéndose constar tal circunstancia.

Art. 53. - Una copia del acta labrada por triplicado será entregada al imputado, el cual dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá producir su descargo acompañando la prueba de que intentare valerse por ante el Organismo de Aplicación, quien dictará resolución fundada en el término de quince (15) días, la que se notificará al imputado en el domicilio constituido.

Art. 54. - Contra la resolución condenatoria que dicte el organismo de aplicación, el interesado podrá interponer los recursos, de acuerdo a la normativa vigente y previo pago de la multa impuesta.

Art. 55. - La multa deberá ser oblada en el término de cinco (5) días de notificado el infractor. La percepción de la misma deberá ser efectuada a través de depósito, giro o transferencias en favor y a la orden de la cuenta que disponga el organismo de aplicación.

Art. 56. - La inhabilitación para pescar se impondrá por el término de uno (1) a dos (2) años, según la gravedad de la infracción. Esta pena se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 57. - La primera reincidencia a la violación de las normas que rigen la pesca en aguas, será causa suficiente para duplicar la sanción prevista, como igualmente podrá disponerse la caducidad de la licencia de pesca otorgada. Se considera reincidencia, la nueva infracción cometida dentro de los tres (3) años de producida la anterior.

Art. 58. - Las embarcaciones, aparejos, artes e instrumentos utilizados para la comisión de infracciones a la Ley 5.513, su decreto reglamentario y sus normas complementarias, una vez verificado que no se trata de elementos no permitidos, serán restituidos a sus propietarios, previo pago de la multa impuesta.

Art. 59. - El organismo de aplicación del presente decreto ejercerá el poder de policía en materia de pesca y la Policía Provincial oficiará, a requerimiento de éste, de principal colaborador a los efectos de la vigilancia y cumplimiento de lo establecido en esta norma. Los guardapesca e inspectores municipales, dentro de los municipios en que existan, serán activos colaboradores del organismo competente e intervendrán en las notificaciones que correspondan a la percepción de las multas. En caso de falta de pago de las mismas será remitido para su cobro compulsivo.

Disposiciones Generales

Art. 60. - La Secretaría de la Producción, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, determinará mediante resolución y en los límites de las facultades y competencias otorgadas por la ley y el presente Reglamento, las particularidades

por las que se regirán tanto la pesca deportiva como la comercial en las distintas zonas de embalses y ríos.

Art. 61. - El organismo de aplicación agotará todas las medidas posibles para que las disposiciones del presente decreto y sus normas complementarias sean conocidas por la población en general y los interesados en particular.

Art. 62. - Se contemplará la instrumentación de normas y medidas que contribuyan a la contemporización del manejo del recurso constituido por la flora y fauna acuática actualizando además los montos que se instituyen para la percepción de derechos por actividad pesquera, aplicación de multas u otros gravámenes a crearse, conforme a lo previsto en el Artículo 51.

Art. 63. - La Secretaría de la Producción, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia, será la encargada de celebrar convenios con entes institucionales, municipales, provinciales, nacionales, privados, organismos no Gubernamentales Ambientalistas y establecer los contactos necesarios con similares extranjeros que impliquen una contribución al estudio y solución de los problemas relacionados con la fauna y flora íctica y su manejo.

Servicio de Contralor y Fiscalización

Art. 64. - A los fines del cumplimiento del contralor de la Ley N° 5.513 y su Decreto Reglamentario, el organismo de aplicación creará un servicio de control y fiscalización.

Con la colaboración del personal de la Policía de la Provincia, según lo suscribe el Artículo 22 del Decreto Reglamentario de la Ley 5.513.

Con la colaboración de los inspectores municipales contemplado en el mismo artículo.

Con su propio personal rentado.

Con los guardapescas honorarios que designe.

Con un sistema operativo de control concesionado.

Art. 65. - Son atribuciones del servicio creado por el artículo anterior:

1. El contralor y fiscalización operativo de las actividades previstas en la ley y este reglamento, en la órbita competencial que en cada caso se determine.
2. Informar sobre las actividades que se produjeren en el territorio o área de actuación.
3. Labrar las actuaciones que registren infracciones o transgresiones a la ley y su reglamentación.

Art. 66. - A los efectos del artículo anterior, las instituciones de pesca deportiva de la Provincia, con Personería Jurídica, propondrán anualmente al organismo de aplicación y éste queda facultado para aceptar o desestimar, el nombramiento de guardapescas honorarios, en las proporciones que el organismo de aplicación determine, los que suficientemente adiestrados y provistos de credenciales, colaborarán en el cumplimiento de las

Disposiciones que se dicten. En ausencia de la autoridad policial actuarán con carácter y fuerza preventiva, debiendo dar cuenta de inmediato a la autoridad más cercana de los casos especiales en que hubiesen intervenido, la que hará cargo del procedimiento. El organismo de aplicación es el único organismo facultado para designar guardapescas, reservándose el derecho de seleccionar los propuestos por las entidades deportivas.

Art. 67. - En las comisiones diurnas y nocturnas que en temporada habilitada de pesca o en época de veda realicen los funcionarios del organismo de aplicación, serán acompañados por personal policial requerido con la debida antelación a la Unidad Policial en cuya jurisdicción deba realizarse la vigilancia.

Cuando por premura de la situación no pueda anticiparse la solicitud de personal policial, los Jefes de las Unidades Policiales tratarán de obviar inconvenientes facilitando la labor del organismo de aplicación.

Art. 68. - Excepcionalmente podrán designarse como guardapescas a personas idóneas que, no perteneciendo necesariamente a entidad deportiva alguna, por su lugar de radicación u otras circunstancias, puedan resultar eficaces para el control de la pesca deportiva.

Art. 69. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 70. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 103 - 02/02/99 - Expte. N° 16-9.814/98.

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Art. 23 de la Ley N° 6.968, la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1998 de Administración Central, mediante la cual se modifican las partidas presupuestarias de la Secretaría de la Gobernación de Turismo que a continuación se detallan:

Rebajar de:

Jurisdicción 04, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Unidad de Organización 01, Inciso 4, Bienes de Uso, Partida Principal 3, Maquinarias y Equipos, Finalidad 4, Función 7, Fuente de Financiamiento 11 \$ 6.000,00

Reforzar a:

Jurisdicción 04, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Unidad de Organización 01, Inciso 4, Bienes de Uso, Partida Principal 6, Obras de Arte, Finalidad 4, Función 7, Fuente de Financiamiento 11 \$ 6.000,00

**Ministerio de Educación - Decreto N° 105 - 02/02/99
- Expte. N° 42-9.747/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 04/98 emitida por la Escuela de Comercio N° 5.011 "Armada Argentina" de Pichanal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al Sr. Tordoya, Nicolás, D.N.I. N° 8.161.349, Profesor de Historia y Geografía, como profesor interino, en la asignatura Geografía en 2° año, 3ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno tarde, carrera Comercial Diurno, a partir del 09/03/98, por creación de curso, según Decreto N° 3.364/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 106 - 02/02/99
- Expte. N° 42-10.310/98.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 16/98 emitida por la Escuela de Educación Técnica N° 5.144 "De Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa a la Sra. Hidalgo Rosas, Patricia Adriana, D.N.I. N° 16.883.633, Bachiller, Estudiante del Profesorado de Inglés, como profesora interina de Inglés Técnico I, en 2° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Mecánico de Equipos Radioeléctricos de Aeronaves, turno mañana, a partir del 04/03/98, por desdoblamiento del 2° año.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 107 - 02/02/99
- Expte. N° 160-1.354/98.**

Artículo 1° - Autorízase a partir del 03/11/98 la creación de una Sección de Jardín de Infantes en la Escuela de Educación Especial N° 7.047 (ex N° 399) "Reverendo Padre Félix Bruziaferri" de la localidad de Tartagal dependiente de la Dirección de Regímenes Especiales.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 111, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION GENERAL

O.P. N° 661 R. s/c. N° 8.120
Salta, 05 de febrero de 1999

RESOLUCION GENERAL N° 3

**Ministerio de Hacienda
Dirección General de Rentas**

VISTO las Resoluciones Generales N°s. 30/98 y 01/99 de esta Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandum N° 03/99 la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda considera que "atendiendo a la complejidad del tema y a la necesidad de analizar con detenimiento y en detalle las implicancias del dictado de normas que afectan la relación Fisco-Contribuyente, debe procederse al dictado de Resolución que deje sin efecto ambas disposiciones".

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 5° y concordantes del Código Fiscal.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Déjase sin efecto las Resoluciones Generales N°s. 30/98 y 01/99 de esta Dirección General.

Art. 2° - A todos los efectos emergentes de la presente, las Resoluciones Generales N°s. 15/94 y 06/98 de esta Dirección mantienen su vigencia original.

Art. 3° - Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 4° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Pablo Adrián Clavarino
Director General
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo e) 09/02/99

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 643 F. N° 108.475

Cooperadora Asistencial de la Capital

Licitación Pública N° 02/99

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública N° 02/99, con Fecha de Apertura el día 22/02/99 a horas 10:00 para la Compra de cacao en polvo, azúcar, arroz y yerba, destinados Programa Copa de Leche.

Venta de Pliego de Condiciones en la Sede de la Institución, sita en calle Buenos Aires N° 693.

Imp. \$ 50,00 e) 08 y 09/02/99

O.P. N° 642 F. N° 108.474

Cooperadora Asistencial de la Capital**Licitación Pública N° 03/99**

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública N° 03/99, con Fecha de Apertura el día 23/02/99 a horas 10:00 para la Compra de leche entera líquida, destinada Programa Copa de Leche.

Venta de Pliego de Condiciones en la Sede de la Institución, sita en calle Buenos Aires N° 693.

Imp. \$ 50,00 e) 08 y 09/02/99

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 658 F. N° 108.493

**Ref.: Expte. N° 34-185.799/97 -
(Original y Corresponde).**

A los efectos establecidos en el Artículo 350, inc. b) del Código de Aguas, se sabe que la Firma Ceibalito S.A., tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 890 Has. del inmueble identificado como Finca San Jorge, Fracción I-I, Catastro N° 6.887, Partidos de Pitos - departamento Anta, con una dotación de 467,250 lts./seg. a derivar de la margen izquierda del río Boquerón mediante un canal propio denominado San Jorge. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Artículo 288 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para la oposición es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 12 de agosto de 1998. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Riego, a cargo Despacho A.G.A.S.

Imp. \$ 200,00 e) 09 al 22/02/99

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 666 F. N° 108.510

Municipalidad de la ciudad de Salta**Concurso de Precios N° 10/99**

"Adquisición de folletería de mapas, circuitos turísticos y paseos de la ciudad de Salta".

Fecha de Apertura: 16/02/99 - Hs. 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10,00.

Venta de Pliegos: A partir del día 10/02/99 en la Dirección de Tesorería Municipal, sita en Balcarce N° 98 - Salta.

Consulta: Dirección de Compras, sita en calle Balcarce N° 98, 1er. Piso, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 09/02/99

REMATES ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 657 F. N° 108.490

En Orán

Banco de la Nación Argentina

Por: RAMON E. LAZARTE
ADMINISTRATIVO CON BASE \$ 83.774,00
REDUCCION 25% - FINANCIACION 70%

**Un inmueble exp. como confitería y comedor
en la ciudad de Orán, sito en Avda. López
y Planes N° 497/499, esq. 25 de Mayo -
excelente ubicación, pleno centro comercial**

El día 12 de febrero de 1999 a horas 18:15 en calle Egües N° 270 (Juzgado de Paz) de la ciudad de Orán, en virtud del Art. 29 de la Carta Orgánica y la Ley 21.799 y del Art. 45 de la Ley 22.232, remataré con la base de \$ 83.774,00 y para el caso de que no existieran postores por la misma, transcurrido 60 minutos se reducirá dicha base de un 25% (o sea \$ 62.831,00) al mejor postor de contado el siguiente inmueble denominado como Catastro N° 5.903, Sección 6ª, Manzana N° 106, Parcela N° 7a, 7,70 m. x 18,05 m. superficie total 196,90 m², sito en Avda. López y Planes esq. 25 de Mayo de la ciudad de Orán, de propiedad de Basilio Zarra y Lía Mercedes Cabrera de Zarra. Mejoras: Planta baja: Baño cabellero, piso cerámico y azulejo, baño dama idem. antebañó con mesada granito reconstituido y pasillo piso cerámico, luego sigue piso de concreto y salida independiente a Avda. L. y Planes con una puerta intermedia a ambas entradas, cocina piso granito, revestimiento azulejo, mesada con azulejos y pileta de cemento, salón de 7 m. x 18 m., ventanas y puertas de vidrio. Planta alta: Ingreso independiente sobre Avda. L. y Planes N° 499 a la P. A. por una escalera de H° alfombrada, salón comedor con piso parquet y cerámico techo de material desplegado y machimbre con cobertura de zinc, dos baños de 1ª con revestimiento y piso cerámico, cocina con piso y revestimiento cerámico amoblamiento superior e inferior de madera con mesada de mármol y bacha doble de acero inoxidable, cieloraso machimbre y zinc balcón estructura de H° sobre Avda. con piso cerámico rojo, abertura y cerramiento de madera fina con un placard embutido tipo exhibidor, un balcón sobre calle 25 de Mayo con estructura de H° y piso cerámico, muy buen estado de conservación con paredes pintadas y apliques de madera labrada. Explotación: P.B. confitería, P.A. comedor. Estado de

ocupación: Se encuentran ocupados y explotados por el señor Basilio Zarra y la Sra. Lía Mercedes Cabrera de Zarra en calidad de propietarios, Servicios: Agua, luz, gas, teléfono, videocable, pavimento, cloaca y se encuentra en pleno centro comercial. Las deudas que registra el Inmueble por Impuestos serán a cargo del comprador, la venta se realiza "ad corpus" según título. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá 30%, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25% y puede ser revisado en horario comercial. El saldo del 70% se podrá financiar con el Banco de la Nación Argentina pero previamente se debe vincular como cliente el postulante para analizar si es sujeto de crédito, por la gerencia de la Suc. Orán, se admitirán ofertas bajo sobre cerrado tipo kraft (c/datos identificatorios del oferente) hasta 48 horas anteriores a la fecha del remate, c/cheque certificado por el importe del 30% más comisión del suscripto y en caso de sociedades deberán acompañar copia autenticada del Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante, la oferta más alta servirá de base para iniciar el remate, el Bco. no se responsabiliza por evicción ni por saneamiento de títulos. Escrituración: Dentro de los 45 días corridos de aprobado el remate, por intermedio del escribano que designe el Banco. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Para mayores informes al Banco Nación Argentina, Suc. Orán, en horario de atención al público o al Martillero Público Ramón E. Lazarte, en Egües N° 270 de la ciudad de Orán.

Imp. \$ 135,00

e) 09 al 11/02/99

O.P. N° 656

F. N° 108.491

En Orán

Banco de la Nación Argentina

Por: RAMON E. LAZARTE
 ADMINISTRATIVO CON BASE \$ 44.681,00
 REDUCCION 25% - FINANCIACION 70%

**Un inmueble rural 20 Has. desmontadas -
 especial para hortalizas,
 ubicación Peñas Coloradas, Finca Aguas Blancas**

El día 12 de febrero de 1999 a horas 18:30 en calle Egües N° 270 (Juzgado de Paz) de la ciudad de Orán, en virtud del Art. 29 de la Carta Orgánica y la Ley 21.799 y del Art. 45 de la Ley 22.232, remataré con la base de \$ 44.681,00 y para el caso de que existieran postores por la misma, transcurrido 60 minutos se

reducirá dicha base de un 25% (o sea \$ 33.511,00) con todo lo edificado y allí plantado al mejor postor de contado el siguiente inmueble rural denominado como Catastro N° 10.409, superficie total 20 Has. 3.175 m², denominado como Finca Aguas Blancas, sito en Peñas Coloradas del departamento Orán, de propiedad de Francisco Gil Cuevas y otros, desde la ciudad de Orán por Ruta Nac. N° 50 a unos 37 kms. hasta la Escuela de Peñas Coloradas, desde allí se ingresa por un camino vecinal aproximadamente 3 kms., luego hacia la derecha se encuentra dicho inmueble rural. Mejoras: Dieciocho (18) Has. se encuentran desmontadas con posibilidades de riego, dos (2) Has. desmontadas, ocupadas con instalaciones, posee un galpón de 600 m² con techo de chapas de zinc parabólico de aleros con pendientes a un lado, de bloques los laterales y el frente de ladrillos, piso de tierra, portón de chapas y contrafrente con portón cerrado, de madera, un comedor de 40 m² para el personal, que consta de galería, techo de zinc, piso de cemento, revoque fino, aberturas de madera, con tres habitaciones, baño, todo al costado del galpón, utilizado también como vivienda del propietario, aptas para la actividad de agricultura (hortalizas). Estado de ocupación: Está ocupado por el señor Francisco Gil Cuevas en calidad de propietario, las deudas que registra el inmueble rural por impuestos serán a cargo del comprador, la venta se realiza "ad corpus" según título. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá 30%, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25% y puede ser revisada en horario comercial. El saldo del 70% se podrá financiar con el Banco de la Nación Argentina pero previamente se debe vincular como cliente el postulante para analizar si es sujeto de crédito, por la gerencia de la Suc. Orán, se admitirán ofertas bajo sobre cerrado tipo kraft (c/datos identificatorios del oferente) hasta 48 horas anteriores a la fecha del remate, c/cheque certificado por el importe del 30% más comisión del suscripto y en caso de sociedades deberán acompañar copia autenticada del Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante, la oferta más alta servirá de base para iniciar el remate, el Bco. no se responsabiliza por evicción ni por saneamiento de títulos. Escrituración: Dentro de los 45 días corridos de aprobado el remate, por intermedio del escribano que designe el Banco. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Para mayores informes al Banco Nación Argentina, Suc. Orán, en horario de atención al público o al Martillero Público Ramón E. Lazarte, en Egües N° 270 de la ciudad de Orán.

Imp. \$ 120,00

e) 09 al 11/02/99

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O.P. Nº 671 R. s/c. Nº 8.122

En la causa, Expte. Nº 16.027/98, s/c Subirana, David Antonio por Corrupción de Menores Agravada, a fin de comunicar la resolución dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal: "Salta, 10 de diciembre de 1998. Y Visto...Falla: 1) Condenando a David Antonio Subirana (Prio. 115.396 R.P. D.N.I. Nº 7.235.428, nacido en Salta el 24/12/34, hijo de David y de Parmenia Subirana) a la Pena de Doce Años de Prisión Accesorios Legales y Costas por resultar autor material y responsable del delito de Corrupción de Menores Calificada por el Vínculo (Artículos 125, último párrafo, 12, 19, 29 Inc. 3º, 40 y 41 del C.P.)". Fdo.: Héctor Guillermo Alavila, Carlos Nieva y Julio V. Pancio, Jueces de Cámara; Héctor Trindade, Secretario; Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria de Cámara.

Sin cargo e) 09/02/99

O.P. Nº 670 R. s/c. Nº 8.121

"Salta, 04 de diciembre de 1998. Y Visto...Resuelve: 1) Unificar las penas impuestas al condenado Ricardo Angel Campos (Prio. 41.228 S.P. D.N.I. Nº 23.553.063, nacido en Salta el 17/05/74, hijo de Ricardo Hezar y de Teresa del Carmen Dávila) en expedientes 15.733/97 de esta Cámara Primera en lo Criminal y 25.284/90 y sus acumuladas 25.639/91 y 25.679/91 del Juzgado de Menores de Primera Nominación, dictándose en consecuencia la Pena Única de Diecisiete Años de Prisión y Costas..." Fdo.: Héctor Guillermo Alavila, Carlos Nieva y Adolfo A. Figueroa, Jueces de Cámara; Mirta G. Yobe, Secretaria.

Sin cargo e) 09/02/99

SUCESORIOS

O.P. Nº 659 F. Nº 108.494

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "Palópolis, Luis -Sucesorio", Exte. Nº C-25.756/98 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación aparezcan a hacerlo valer

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno. Salta, 17 de diciembre de 1998. Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/02/99

O.P. Nº 651 F. Nº 108.484

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos caratulados "Sucesorio de Alfaro, María Fernanda, -(conexo a Expte. Nº C-12.276/98)- Expediente Nº 1C-20.122/98, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores a hacer valer su derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de noviembre de 1998. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/02/99

O.P. Nº 650 F. Nº 108.483

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados "Cruz, Inés Argentina - Sucesorio", Expediente Nº C- 23.569/98, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores a hacer valer su derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 10 de diciembre de 1998. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/02/99

O.P. Nº 647 F. Nº 108.480

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Doceava Nominación, Secretaría de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "González, Marcelo - Sucesorio", Expte. Nº 2C-17.589/98, cita y emplaza a

todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 30 de diciembre de 1998. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/02/99

O.P. N° 635 F. N° 108.453

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaria de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos: "Soto, Manuel Angel Andrés - Sucesorio", Expte. N° C-22.675/98, cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 23 de diciembre de 1998. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/02/99

O.P. N° 619 F. N° 108.423

El Dr. Guillermo Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaria de la Dra. Nelda Villada Valdez en los autos: "Sucesorio - Guanuco, Sara Clarisa - Expte. N° 06.934/97" ordena: "Salta, 15 de diciembre de 1998...y Vistos...Cítese por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esa sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de tres días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de diciembre de 1998. Fdo.: Dr. Guillermo Díaz, Juez; Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 09/02/99

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 668 F. N° 108.512

Alsina N° 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI
JUDICIAL SIN BASE

TV color "Premier" - equipo musical "Sony"

El día 09 de febrero a horas 19:15 en calle Alsina N° 947 de esta Ciudad y por disposición del señor Juez

de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, en los autos que se le siguen a Cancinos, Sergio - Ejecutivo, Expte. N° 2C-11.800/98, procederé a rematar sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor los siguientes bienes: Un (1) TV color 20" marca Premier - Colour TV - Receiver con c/r. y un (1) equipo musical marca Sony con reproductor de 3CD, doble casetera, radio AM-FM, amplificador Sony con c/r. y dos parlantes Sony. En el estado general visto en que se encuentran y pueden ser revisados desde horas 17:00, en Alsina N° 947 de esta Ciudad, el día de la subasta. Comisión 10% y sellado p/actas 0,6% D.G.R., a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero Carlos Alberto Galli, D.G.I. Monotributista.

Imp. \$ 15,00 e) 09/02/99

O.P. N° 665 F. N° 108.509

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL SIN BASE

**TV color - juego comedor - modular - living -
equipo música - cortadora de fiambre**

El día 09/02/99, a partir de horas 17:00, en calle J.M. Leguizamón N° 1.156 de esta Ciudad, remataré sin base: Un televisor color Goldstar 20" s/control remoto; juego de comedor compuesto de mesa y 8 sillas de madera de roble; modular enchapado en madera con puertas, estantes y cajones; juego living de madera con almohadones; equipo musical Goldstar 2 caseteras y dos parlantes; cortadora de fiambre Macci N° 1.653. Ordena el señor Juez del Trabajo Sexta Nominación, en juicio c/Barcelo A. s/Ordinario, Expte. N° 12.204/96. Edicto p/1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto Martillero Tel. 4313382. I.V.A. Responsable No Inscripto. No se suspende por día inhábil.

Imp. \$ 15,00 e) 09/02/99

O.P. N° 664 F. N° 108.507

Alsina N° 327

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL SIN BASE

**Un automóvil m/Fiat - modelo Tempra 2.0IE -
año 1995**

El día viernes 12 de febrero de 1999, a horas 19:25, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: Un automóvil m/Fiat - sedán 4

puertas - modelo Tempra 2.OIE - año 1995 - motor m/Fiat N° 159B80119077073 - chasis m/Fiat N° 9BD159000R9082582 - dominio N° AFJ-253, color gris oscuro, con auto stereo sin frente, con 4 cubiertas en regulares condiciones, y un auxilio en malas condiciones, sin gato, sin llave rueda, sin batería, presentando choque en su frente, sin guardabarros delanteros y con accesorios sueltos. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial. Condiciones de Pago: De contado con más sellado D.G.R. del 0,6% y Comisión 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría N° 1, en juicio contra Omar D. Arias y otro s/E. P. Ejec. Prend., Expte. N° 1C-08.399/98. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 días en el diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R.I.) - Tel. 4311382 - Alsina 327, Salta (Cap.)

Imp. \$ 15,00 e) 09/02/99

O.P. N° 663 F. N° 108.506

Alsina N° 327

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

**Un automotor m/Fiat Duna SD - año 1992 -
diesel y funcionando**

El día viernes 12 de febrero de 1999, a horas 19:20, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré de contado y con la base de US\$ 1.397,00: Un automotor marca Fiat - sedán 4 puertas - modelo Duna SD - año 1992 - motor N° 146 B1 000 3395056 - chasis N° 8AS146000*00084830 - dominio N° A-083338, color crema, con 4 cubiertas en regulares condiciones, y un auxilio en malas condiciones, sin auto stereo, motor diesel y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad. Condiciones de Pago: De contado, sellado Rentas del 0,6% y Comisión 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra Nancy F. Baracatt o Barcatt s/Ejec. Prendaria, Expte. N° B-88.511/96. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 días en el diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado

inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R.I.) - Tel. 4311382 - Alsina 327, Salta (Cap.).

Imp. \$ 15,00 e) 08/02/99

O.P. N° 660 F. N° 108.496

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL - BASE \$ 4.753,10

Inmueble en calle Corrientes N° 567-9 Ciudad

El día martes 09 de febrero de 1999, a horas 18:25, en pasaje Sargento Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400) Ciudad, por disposición de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Séptima Nominación, Dra. Beatriz T. Del Olmo, Secretaría N° 1, en juicio seguido contra: "Rodríguez, Miguel Ernesto y Bisceglia, Armando - P.V.E. - Emb. Prev.", Expte. N° B-63.875/95, remataré con la base de \$ 4.753,10, correspondiente a las 2/3 partes de su V.F., el inmueble identificado Matrícula N° 4.468, Sección D, Manzana 47, Parcela 25, departamento Capital - 01. Mide fte. 10 mts. x 30 mts. fondo. Sup. Total 300 m² Limit. N. calle Corrientes, S. y E. prop. de A. Abraham y O. prop. de A. Morosini, según datos obtenidos de su Cédula Parcelaria. Se encuentra ubic. en calle Corrientes N° 567-9 (al lado del Registro Nac. de Prop. del Automotor N° 4) Ciudad. El inmueble consta de dos entradas: Una por salón c/piso mosaico divid. c/machimbre y techo de madera; pasillo; seis habitaciones c/techo de tejas y tirant.; galería cubierta, divid. c/machimbre con una cocina c/mesada; 3 baños (1 de 1ra. y dos de 2da.) c/piso granito; una pequeña cocina c/galería; una sala donde se encuentra una escalera que conduce a planta alta donde hay tres habitaciones c/piso de madera c/techo de tejas y tirant. de madera. La otra entrada es por un garaje, luego un patio a lo largo de la casa, ambos c/piso de cemento, asador descub. Todos los servicios instalados. Vereda c/baldosas. Todo en regular estado de uso y conservación. Se encuentra ocupado p/el señor Armando Bisceglia, un hijo mayor, su esposa, 3 nietos y Berta Fernández, en calidad de propiet., todo según inf. fs. 147 y vta. de autos. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informe a la señora Martillero en pasaje Baigorria N° 920, Tel. 4214422 por la tarde o al 4240330, después de horas 21:00, J.R.C. de M. - Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 20,00 e) 09/02/99

O.P. N° 639

F. N° 108.459

**Por: ALFREDO J. GUDIÑO
JUDICIAL CON BASE****Inmueble en Barrio Intersindical**

El 10/02/99 a Hs. 19,40 en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 7.401,45, el inmueble Cat. N° 80.125, Secc. "R", Manz. 491b, Parc. 20, ubicado en calle El Litoral de Corrientes N° 376. Edif.: Al frente jardín, living comedor, cocina, 4 dormitorios, baño de 1ra., todo con piso tipo flexiplast, lavadero cubierto con piso de cemento y fondo tapiado. La construcción es de material y techo inclinado con tejas. Ser.: Agua cte., luz, gas nat., cloacas, alumbrado púb. y pavimento. Ocupada por la Srta. María de los Angeles José, junto a sus hermanas y su madre Evelia González y lo hacen en calidad de parientes de la propietaria. El comprador debe abonar el 30% de seña, Arancel de Mart. 5% y sellado DGR 1,25% en efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C., 3ra. Nom. en juicio que se sigue c/González, María Luisa s/Ejec. Hipotecaria, Expte. N° C-09.390/98. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos 3 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar de Hs. 08,00 a 20,00. Consultas: San Felipe y Santiago 942, Tel. 4235980, IVA Resp. No Insc.

Imp. \$ 45,00

e) 08 al 10/02/99

O.P. N° 638

F. N° 108.458

**Por: ALFREDO J. GUDIÑO
JUDICIAL CON BASE****Inmueble zona frente Salta Polo**

El 10/02/99 a Hs. 19,50 en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 983,64, el inmueble Cat. N° 43.746, Secc. "J", Manz. 26a, Parc. 26, (Sup. 367,20 m2), ubicado en calle Manuel Dorrego N° 481. Edif.: Al frente pared de bloques c/una puerta, 2 habitaciones, techo fibrocemento, una c/piso de cemento alisado y mosaico, baño precario, luego galería c/techo de chapa y otra habitación precaria usada c/cocina. Ser.: Agua, luz, cloaca conectada hasta la cámara de inspección y pavimento sin vereda. Ocupada por el demandado en calidad de propietario. El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, Arancel de Mart. 5% y sellado DGR 1,25% en efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C., 12va. Nom. en juicio que se sigue c/Huarachi, Guillermo s/Ejec. Hipotecaria, Expte. N° C-17.872/98. La subasta se llevará a cabo el día

indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos 3 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar de Hs. 08,00 a 20,00. Consultas: San Felipe y Santiago 942, Tel. 4235980, IVA Resp. No Insc.

Imp. \$ 45,00

e) 08 al 10/02/99

POSESIONES VEINTEÑALES

O.P. N° 618

F. N° 108.418

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A. vs. Quiroz, Angel y/o sus sucesores -Adquisición del Dominio por Prescripción-Prescripción Veinteñal", Expte. N° C-24.699/98, cita al demandado para que en término de seis (6) días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho en los autos de referencia, respecto del inmueble rural denominado Finca "Tartagal", Matrícula N° 17.935 del departamento Orán, con una superficie de 444 Has., 9.536,19 metros cuadrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por tres días. Salta 03 de febrero de 1999. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 05/ al 09/02/99

O.P. N° 617

F. N° 108.416

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Nigatake, Hiroyuki; Nigatake, Víctor Hugo y otros vs. Abraham, Abraham; Abraham, Domingo o Hiddo Abraham o sus sucesores - Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° C-24.779/98, cita a los demandados para que en el término de seis (6) días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos de referencia, respecto del inmueble rural Matrícula N° 416 del departamento Orán, pasaje Ramaditas, con una superficie de 1.002 Has. 0503,32 metros cuadrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por 3 días, Salta, 03 de febrero de 1999. Dra. María Eugenia Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 05 al 09/02/99

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 606

F. v./c. N° 9.088

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación,

Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "Chehadi de Chahla, Sarita o Chehda de Chahla, Sarita y Chahla, Said s/Quiebra", Expte. N° C-23.763/98 hace saber: Salta, 07 de diciembre de 1998. Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I) DECLARAR el estado de Quiebra de la señora Sarita Chehadi de Chahla o Chehda de Chahla y del señor Said Chahla con domicilio en calle Los Juncos 58, B° Tres Cerritos, Salta.....XIII) FIJAR el día 01 de marzo de 1999 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General previsto en los Artículos 39 y 200 de la L.C.- XIV) FIJAR el día 13 de abril de 1999 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para que la Sindicatura interviniente presente el informe individual previsto en los Artículos 35 y 200 de la L.C.- XV) FIJAR el día 01 de junio de 1999 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del informe general previsto en los Artículos 39 y 200 de la L.C.-... Publicación por 5 días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo.: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 04 al 10/02/99

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 641

F. N° 108.469

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados "Gutiérrez de Santillán, Elina", Concurso Preventivo, Expte. N° C-22.974/98, se hace saber lo siguiente:

I. Disponer la apertura del Concurso Preventivo de Elina Gutiérrez de Santillán, con domicilio real en calle Fuegoño N° 2843, Barrio Intersindical de la ciudad de Salta.

II. Fijar el día 24 de febrero de 1999, como vencimiento del término para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos, síndico designado C.P.N. Agustín Luis López Cabada, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 283, de esta ciudad de Salta, atención de lunes a viernes en el horario de 16,00 a 20,00.

III. Establecer hasta el día 10 de marzo de 1999 el período de observación de créditos dispuesto por el Art. 34 de L.C.

IV. Determinar el día 07 de abril de 1999 como fecha tope para que el síndico presente el informe individual (Art. 35 de la L.C.) el día 19 de mayo de 1999, para la presentación del informe general y el día 02 de junio de 1999 para la observación de este último.

V. Fijar el día 21 de abril de 1999, como fecha tope para que el Juzgado dicte la resolución prevista por el Art. 36 de la L.C.

VI. Establecer el día 05 de mayo de 1999 para que el concursado presente al Juzgado la propuesta prevista en el Art. 41 de la L.C.

VII. Fijar el día 16 de junio de 1999 para el dictado de la resolución de categorización de los acreedores (Art. 42 de la L.C.).

VIII. Establecer entre los días 21/06/99 al 13/09/99 el período de exclusividad previsto por el Art. 43 de la L.C.

IX. Fijar el día 16 de agosto de 1999, como fecha para que el concursado presente el acuerdo al Juzgado la propuesta prevista por el Art. 43 de la L.C. penúltimo párrafo.

X. Fijar el día 06 de setiembre de 1999 para que se celebre en el Juzgado la audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la ley de L.C.

XI. Hacer saber que los días martes y jueves, o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado, son para notificaciones en la Secretaría.

XII. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, por el término de cinco días, a cargo de la concursada y con los recaudos de ley, bajo apercibimiento de tenerla por desistida (Art. 30 de la L.C.).

Salta, 04 de febrero de 1999. Dr. Humberto Antonio Saravia, Juez.

Imp. \$ 100,00

e) 08 al 12/02/99

O.P. N° 615

F. N° 108.409

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Por Cinco Días. Se hace saber a los interesados que el Juzg. Civ. y Com. Com. de la 8 Nom.- Trib. Ord. de S.M. de Tucumán, a cargo de S.S. Dra. María Isabel Tenreiro, Sec. Dra. Estela del Valle Ruiz, que en los autos NORCIVIL S.A. s/Concurso Preventivo, en cesión de la Junta de Acreedores del día 16 de diciembre de 1998 se ha dispuesto pasar a un cuarto intermedio de la misma para el día viernes 26 de febrero de 1999 a horas 09:00, la que se celebrará en el Salón de Actos de la Excma. Corte Suprema de Justicia. A tal fin deberán publicarse edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario La Gaceta y/o Siglo XXI de San Miguel de Tucumán y por cinco días en los Boletines Oficiales y en un diario de mayor circulación de las provincias de Mendoza, Córdoba, Santiago del Estero, Salta, Jujuy y Capital Federal. Todo ello a cargo de la concursada. Para la publicación

fuera de la jurisdicción del Juzgado, se otorga un plazo de 20 días hábiles desde la fecha de la presente resolución. Hágase saber. San Miguel de Tucumán, diciembre 17 de 1998. Fdo.: Dra. María Isabel Tenreiro, Juez; Dra. Estela del Valle Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 04 al 10/02/99

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 636

F. N° 108.454

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación del Distrito Judicial del Centro Salta, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados:

"Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Ontiveros, Marcelino y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal", Expte. N° C-17.511/98, cita y emplaza al Sr. Marcelino Ontiveros, a fin de que en el término de seis (6) días a contar de la última publicación, comparezca a juicio bajo apercibimiento de proceder a designarse al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda para que intervenga en su representación (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por tres días. Salta, 01 de febrero de 1999. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 08 al 10/02/99

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 667

F. N° 108.511

CANTARRANA S.A.

Socios: Martín Piorno, argentino, L.E. N° 7.238.191, de 62 años de edad, casado en segundas nupcias con María de la Purificación Fernández Lucas, agricultor, con domicilio en Melchora Figueroa de Cornejo esquina Güemes, edificio Futuro 4, segundo piso, departamento 2; María de la Purificación Fernández Lucas, L.C. N° 6.054.584, de 57 años de edad, casada en primeras nupcias con Martín Piorno, docente, con idéntico domicilio que el anterior compareciente y Luis Alberto Tossoni, D.N.I. N° 12.958.593, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Griselda Irene González, comerciante, domiciliado en calle Los Inmigrantes N° 16, Barrio Nuestra Señora del Rosario, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Rosario de la Frontera, de tránsito en esta Ciudad.

Fecha de Instrumento de Constitución: 26 de octubre de 1998 - Escritura N° 95.

Denominación Social: Cantarrana Sociedad Anónima, domicilio social en la ciudad de Metán, Metán Viejo, jurisdicción de la provincia de Salta, Rutas Nacionales N°s. 9 y 34, superpuestas, kilómetro 1.454.

Objeto Social: Explotación agropecuaria en forma directa o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, apícolas, hortícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, la comercialización de los productos obtenibles, tanto en el mercado interno como externo, la preparación de cosechas para el mercado, la ejecución de otras operaciones y proceso agrícola y/o ganaderas, la compraventa, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la

explotación agrícola ganadera como así también la prestación de servicios vinculados con el agro, como preparación de suelos, siembra, cosecha y otros.

Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Pesos cien mil (\$ 100.000,00) representados en 100 acciones nominativas no endosables de Pesos mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una. El capital puede aumentarse hasta el quintuple de su monto según artículo 188 de la Ley N° 19.550.

Administración y Representación Legal: La Dirección y Administración estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de seis. El término del mandato es de tres ejercicios, siendo reelegible, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produjeren. Los directores en su primera cesión designarán el presidente del directorio.

La Representación Legal de la Sociedad corresponde al presidente del directorio.

Sindicaturas: Se prescinde de la Sindicatura según Artículo 284 de la Ley N° 19.550.

Fecha de cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año.

Directorio: Presidente y Director Titular Martín Piorno, L.E. N° 7.238.191, de 62 años de edad, domiciliado en Melchora Figueroa de Cornejo esquina Güemes, Edificio Futuro 4, segundo piso, departamento 2 y Director Suplente Luis Alberto Tossoni, D.N.I. N° 12.958.593, de 42 años de edad, domiciliado en calle Los Inmigrantes N° 16, Barrio Nuestra Señora del Rosario, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Rosario de la Frontera de la provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Salta, 03/02/99. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 48,00 e) 09/02/99

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 626 F. N° 108.439

FLORIDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Florida S.A. el día 26 de febrero de 1999 a Hs. 19,00 y en su caso, segunda convocatoria a Hs. 20,00 del mismo día, en la sede social de Caseros 637 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus anexos y notas, Inventario, Memoria, Informe del Síndico y destino de los resultados no asignados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998.
- 3º) Consideración de la gestión del directorio, de la actuación del síndico y de sus remuneraciones.
- 4º) Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 05 al 11/02/99

O.P. N° 625

F. N° 108.438

SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas de Simón Zeitune e Hijo S.A. a la Asamblea General Ordinaria el día 26 de febrero de 1999 a Hs. 20,30, en la sede social de calle Caseros 601 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la documentación enunciada en el Inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 15 de enero de 1999.
- 3º) Consideración de la gestión del directorio y la actuación del síndico.
- 4º) Consideración del destino de los resultados no asignados al 15 de enero de 1999, de los honorarios del directorio y síndico, en exceso, en su caso, al límite del Art. 261 de la Ley N° 19.550 y de los adelantos a directores.
- 5º) Elección del directorio por un nuevo período estatutario y de un síndico titular y otro suplente por un año.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 05 al 11/02/99

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 662 F. N° 108.504

CENTRO VECINAL BARRIO LA FAMA

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva, invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 1999 a horas 10:30 en calle Ciudad del Rosario N° 1456 con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura Acta anterior.
- 2º) Presentación Estado de Situación Patrimonial, Memoria e Informe Organo de Fiscalización al 31/12/98.
- 3º) Renovación de Comisión Directiva.

Nota: Transcurrido 30 minutos de la hora fijada, se realizará la Asamblea con los presentes.

Sara Ortega de Gonzales
Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 09/02/99

O.P. N° 655

F. N° 108.489

MAYUATOS CERRILLOS CLUB

Asamblea General Ordinaria

Atento lo previsto en el Título IX, Artículo 37 del Estatuto vigente, la Comisión Directiva del Mayuatos Cerrillos Club

RESUELVE:

1º- Convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1999, a

horas 22:00 en la sede social de la Institución, sita en calle Sarmiento s/N° de la localidad de Cerrillos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio 1997 y 1998, Informe del Organo de Fiscalización.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva por el término de 2 (dos) años.
- 4°) Situación de socios morosos.
- 5°) Temas varios.

6°) Comunicar, publicar y archivar.

Nota: Transcurrida la hora de citación a asamblea, la misma comenzará con los que estuvieren presentes.

Humberto Rivero
Secretario

José Chilo
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 09/02/99

RECAUDACION

O.P. N° 669

Saldo anterior.....	\$ 10.544,30
Recaudación del día 08/02/99	\$ 968,40
TOTAL	\$ 11.512,70

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?**A través de los servicios:**

Jurisprudencia Nacional.

Legislación Nacional.

Legislación Provincial.

Jurisprudencia Provincial.

Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

Doctrina de los Juristas.

Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780



SALTA
España 2195 - Tel. (087) 320776